

inferior a las que, con arreglo a las disposiciones vigentes, correspondan, y a dar cumplimiento a las que especialmente regulan los Seguros Sociales y la protección de la industria nacional, fijando a los efectos de sus relaciones contractuales con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña, su domicilio en dicha capital en .....

En ....., a ..... de ..... de 196...

El licitador (firma completa).

En el anverso del sobre que contenga cada plica se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación referente a ..... (aquí denominación de la obra).»

El sobre que contenga la proposición irá firmado en el exterior por el presentador, y en el mismo se harán constar por el funcionario encargado de su recepción las observaciones que sean precisas para la debida garantía.

Las proposiciones se formularán en papel debidamente integrado (seis pesetas), con sujeción a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

La Coruña, 14 de octubre de 1960.—El Gobernador civil-Preidente, Evaristo Martín Freire.—3.564.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don José Fonsalva Roig para alumbrar aguas subterráneas en el río Llobregat, en término municipal de Abrera (Barcelona), con destino a riegos.*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José Fonsalva Roig, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo, en diciembre de 1953, por un presupuesto de ejecución material de 28.797,52 pesetas.

B) Otorgar a don José Fonsalva Roig la concesión de un caudal de 3,85 litros por segundo de aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Abrera (Barcelona), para regar una extensión superficial de tres hectáreas ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas de la finca rústica propiedad del indicado señor, radicada en el paraje denominado «No-guera», del expresado término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Fonsalva Roig para elevar hasta un caudal de 3,85 litros por segundo de aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Abreras (Barcelona), con destino a riegos, de tres hectáreas ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

En concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público abonará el concesionario, por anualidades anticipadas, la cantidad que la Confederación calcule, ajustándose a las bases del Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, canon que cada cinco años podrá ser revisado.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del Título Concesional para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.—Barcelona.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de septiembre de 1960 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, aprobado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1955, cuya contrata fué rescindida por Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

\* \* \*

*ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), según proyecto redactado por don Francisco Navarro Roncal, aprobado por Decreto de 7 de julio próximo pasado («Bo-